Federación Puertorriqueña de Voleibol



Reglamento Comisión Técnica de Entrenadores de Voleibol

Octubre 2020





Tabla de Contenido

Articulo	1	Misión	. 2
Artículo	2	Visión	. 2
Artículo	3	Organigrama	. 2
Articulo	4	Funciones de la Comisión	. 3
Artículo	5	Miembros	. 4
Articulo	6	Sub- Comisiones	. 5
_ A .	Sub-	Comisión de Aprendizaje y Desarrollo:	5
_ B.	Sub-	Comisión Calendarización y Eventos Deportivos:	5
C.	Sub-	Comisión Regionalización y Divulgación de Información:	5
D.	Sub-	Comisión Revisión de Reglamento y Reglas	8
E.	Sub-	Comisión Modalidad Playa	8
Articulo	7	Planes de Estudio y Títulos	. 9
Articulo	8	Definición de Títulos	9
A.	Enti	enador Nacional de Mini-vóley:	9
В.	Enti	enador Nacional de Voleibol Nivel I	10
C.	Enti	enador Nacional de Voleibol Nivel II	11
D.	Enti	enador de Voleibol Nacional Nivel III	11
E.	Entr	enador de Voleibol Internacional Nivel I	12
F.	Entr	enador Nacional de Voleibol Playa Nivel I	12
G.		enador Nacional de Voleibol Playa Nivel II	
H.	Man	tenimiento Activo de Certificaciónes	14
Articulo	9	Responsabilidades Miembros de la CTEV	14
Artículo	10	Cuerpo Fiscalizador	15
Artículo	11	Disposiciones Misceláneas	15
Artículo	12	De Enmiendas Al Reglamento	15
Artículo	13	Separabilidad	15





Articulo 1 Misión

La Comisión Técnica de Entrenadores de Voleibol (CTEV) de la Federación Puertorriqueña de Voleibol (FPV) se estructura con vías a que el ente federativo posea un mecanismo y herramienta que facilite y regule que los elementos del programa federativo puedan ser programados de una manera estructurada y efectiva.

Esta Comisión tendrá la suficiente autonomía para desarrollar e implementar los programas dirigidos a la consecución de los objetivos programados, siempre contando con la anuencia del presidente Federativo.

Artículo 2 Visión

Como parte importante del programa Federativo la CTEV tendrá como elementos principales los siguientes objetivos:

- 1. La estructura, programación y capacitación de los diferentes participantes (entrenadores, jugadores, padres, administradores, árbitros y dueños de equipos) involucrados con el deporte del voleibol, en las disciplinas de salón y/o playa, en Puerto Rico;
- 2. Desarrollo, evaluación y revisión de los programas federativos asociados a Categorías Menores en las disciplinas de salón y playa;
- 3. Ofrecer recomendaciones y liderar la implementación de los programas Categorías Menores:
- 4. Emitir recomendaciones que puedan implementarse en los diferentes eventos avalados por la Federación Puertorriqueña de Voleibol.

Artículo 3 Organigrama

El siguiente organigrama propuesto presenta las funciones administrativas de la Comisión Técnica de Entrenadores dentro de la operación y organización de la Federación Puertorriqueña de Voleibol.





ORGANIGRAMA



Articulo 4 Funciones de la Comisión

La función principal de esta Comisión será implantar y dirigir las acciones necesarias para mejorar la calificación y conocimiento de los entrenadores de voleibol en Puerto Rico. El propósito es que todo jugador de voleibol reciba el mejor entrenamiento y la mejor dirección técnica posible.

Las funciones específicas de la Comisión Técnica de Entrenadores de Voleibol (CTEV), son las siguientes:

- 1. La programación, convocatoria y desarrollo de cursos de formación para entrenadores.
- 2. La programación, convocatoria y desarrollo de cursos de desarrollo y otras actividades de carácter pedagógico.
- 3. Definición y divulgación de los requisitos necesarios para aprobar las certificaciones Nacionales para Nivel 1, 2 y 3. Destrezas Básicas y Métodos de Enseñanza. (van de la mano pedagógicamente).
- 4. Autorizar la emisión de certificados de acuerdo al nivel aprobado.
- 5. Redacción de los textos oficiales, manuales, programas y necesidades propias de los planes de estudio.





- 6. Desarrollo y divulgación de materiales apropiados para la capacitación de entrenadores de voleibol.
- 7. Deberá recomendar el aval de los candidatos a cursos Internacionales de entrenadores a la Federación.
- 8. Recomendar los recursos a componer las sub-comisiones de trabajo.
- 9. Desarrollo, evaluación y revisión de los programas federativos asociados al desarrollo Categorías Menores (Salón y Playa), en adición a ofrecer recomendaciones y liderar la implementación.
- 10. Programación y calendario de reuniones.
- 11. Establecimiento de metas de la CTEV a corto y largo plazo.

Artículo 5 Miembros

La Comisión Técnica de Entrenadores Voleibol deberá estar representada por los diversos componentes sectores relacionados con la enseñanza e implementación del deporte del voleibol. A tenor con la diversidad existente, la CTEV deberá constituirse de componentes con la debida preparación y experiencia en la estructura pedagógica y programática del deporte.

A continuación, se presenta el desglosé de los componentes propuestos:

- 1. Entrenad@r (es) FIVB Nivel 3.
- 2. Entrenad@r Selección Masculina (o substituto designado por el Presidente con experiencia en la dirección de la Selección Nacional Masculina).
- 3. Entrenad@r Selección Femenina (o substitut@ designado por el Presidente con experiencia en la dirección de la Selección Nacional Femenina).
- 4. Entrenad@r de Categorías Menores con más de 10 años de experiencia (3).
- 5. Preparad@r físico con estudios graduados en ciencias del ejercicio.
- 6. Arbitro Internacional.
- 7. Personas de interés designada por el Presidente de la FPV (2).
- 8. Entrenad@r Selecciones Nacionales Playa (o substitut@ designado por el Presidente con experiencia en la dirección de las Selecciones Nacionales Playa).





Articulo 6 Sub-Comisiones

Una vez designados los miembros, se procederá a establecer fecha de reunión inicial para constituir propiamente la CTEV, eligiendo su Director Técnico. A su vez se procederá a seleccionar los respectivos directores de las Sub-comisiones. Las Sub-comisiones servirán de apoyo al CTEV y trabajarán puntualmente con sus aéreas de responsabilidad. Se compondrán de principalmente de los miembros que son parte del CTEV o particulares designados por estos, con el aval del Director del CTEV, Presidente FPV y/o su representante en la Junta.

A. Sub- Comisión de Aprendizaje y Desarrollo:

 Responsable desarrollo de los currículos, requisitos, contenidos y programación de los cursos niveles nacionales e internacionales, Educación Continua, Voleibol de Sala, Mini Vóley y las Certificaciones de Entrenadores a nivel nacional.

B. Sub- Comisión Calendarización y Eventos Deportivos:

- 1. Responsable de la Programación Anual de los cursos nacionales e internacionales de Voleibol Sala y Voleibol de Playa
- 2. Responsable Programación de los eventos federativos y eventos avalados por clubes y promotores en comunicación con los mismos.
- 3. Responsable presupuestos y sustentabilidad económica de los eventos federativos en cada año, promoción y ejecución de torneos y copas federativas.
- 4. Administración de programación de divulgación en redes.

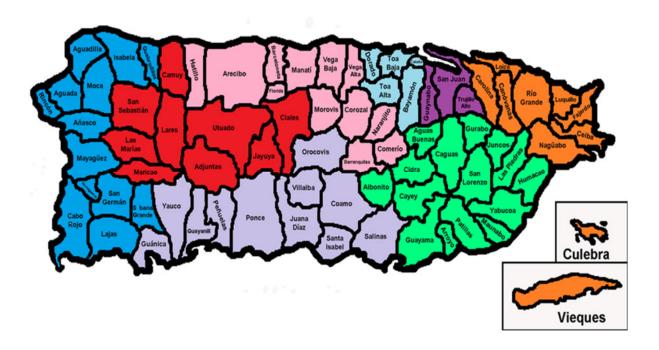
C. Sub Comisión Regionalización y Divulgación de Información:

- 1. Responsable definir las regiones e identificación contactos a nivel isla (coordinadores de región).
- 2. Establecer lazos de comunicación con las regiones y/o clubes.
- 3. Preparar la programación para la divulgación de Reglamentos e información de las actividades federativas.
- 4. Preparar un Plan visitas y charlas a los Clubes.
- 5. Programación de Clínicas y Adiestramiento.
- 6. Promoción de eventos federativos y de Clubes.





7. División Regiones Propuestas:



8. Municipios por Regiones

Metro I	Metro II	Norte	Oeste	Central	Sur	Sureste	Noreste
San Juan	Bayamón	Vega Alta	Isabela	San Sebastián	Yauco	Patillas	Ceiba
Trujillo Alto	Dorado	Comerío	Aguadilla	Lares	Guayanilla	Maunabo	Fajardo
Guaynabo	Toa Baja	Vega Baja	Moca	Jayuya	Peñuelas	Yabucoa	Luquillo
_	Toa Alta	Corozal	Aguada	Utuado	Ponce	San Lorenzo	Río Grande
_	Cataño	Naranjito	Rincón	Ciales	Villalba	Caguas	Canóvanas
		Barranquitas	Añasco	Adjuntas	Juana Díaz	Gurabo	Loíza
		Florida	Mayagüez	Las Marias	Santa Isabel	Juncos	Carolina
		Hatillo	Hormigueros	Maricao	Coamo	Las Piedras	Naguabo
		Arecibo	San German	Camuy	Orocovis	Humacao	Vieques
		Barceloneta	Cabo Rojo		Salinas	Aibonito	Culebra
		Manatí	Lajas		Guanica	Cidra	
		Morovis	Sabana Grande			Aguas Buenas	
			Quebradillas			Cayey	
						Guayama	
						Arroyo	





9. Candidatos Sugeridos por Región

Región	Candidatos Sugeridos por Región
Metro I	3
Metro II	2
Norte	3
Oeste	3
Sur	2
Sureste	3
Noreste	3
Central	3

10. Perfiles y Responsabilidades Representantes por Regiones

a. Coordinador Regiones:

- I. <u>Objetivo del cargo</u>: Promover el desarrollo de la Comisión a través del diseño, ejecución y administración de un plan de trabajo acorde a los objetivos estratégicos, fortaleciendo el posicionamiento institucional.
- II. <u>Objetivos específicos:</u> Liderar los procesos y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la CTEV. Gestionar y coordinar los recursos humanos de la organización. Velar por el buen desempeño de las regiones. Promover y generar relaciones y acciones interinstitucionales que contribuyan al logro de los objetivos estratégicos. Representa a la institución FPV Y CTEV.

III. Funciones específicas:

- Contacto entre FPV y la región.
- Gestionar el diseño y ejecución del plan de trabajo de CTEV que dé respuesta a los lineamientos estratégicos definidos por la CTEV.
- Administrar y gestionar los recursos/enlaces necesarios para dar cumplimiento a los objetivos.
- Liderar, consolidar y fortalecer la coordinación general del equipo de trabajo. Gestionar y evaluar las acciones planificadas con los recursos/enlaces de cada una de las Regiones que componen la estructura CTEV en proceso de mejora continua.
- Coordinar con las regiones para general herramientas y base de datos que permitan monitorear las necesidades y satisfacción del recurso /enlaces, de manera de adecuar los proceso y procedimientos institucionales, en pos de propiciar la visión compartida. Representar y articular acciones con otras regiones y clubes buscando las sinergias que estén alineadas con los objetivos estratégicos.





IV. Perfil Candidato:

- Profesional con experiencia en el campo del voleibol, trabajo en equipo y conocimiento del mismo.
- Conocimiento en diseñar las herramientas para el desarrollo de estrategias Institucionales, así como planes de trabajo.
- Coordinación de equipos trabajo.
- Vocal, reconocido y respetado en la región.
- Poder Convocatoria en la región.
- Quiera ser voluntario.
- Habilidades o actitudes para evidenciar: Trabajo en Equipo, Empatía, Liderazgo, Iniciativa y dinamismo, Autocontrol y autocrítica y Responsabilidad por objetivos a cumplir.

D. Sub Comisión Revisión de Reglamento y Reglas

- 1. Responsable desarrollo, revisión y aprobación Reglas y Reglamento Categorías Menores FPV. (Se consideran categorías menores atletas dentro de las edades de 23 años y menores) asociados con las disciplinas de Voleibol de Sala.
- 2. Responsable desarrollo, revisión y aprobación Reglas Mini Vóley.
- 3. Responsable desarrollo, revisión y aprobación Reglas Voleibol Adaptado

E. Sub Comisión Modalidad Playa

- 1. Programacion / Estructuracion Programa Nacional Voleibol Playa
- 2. Asistencia / Coordinación Programación Anual de los cursos nacionales e internacionales de Voleibol de Playa.
- 3. Asistencia / Coordinación Programación Anual de los torneo nacionales de Voleibol de Playa.
- 4. Desarrollo, revisión y aprobación Reglas y Reglamento Categorías Menores y Adultas FPV. (Se consideran categorías menores atletas dentro de las edades de 23 años y menores) asociados con las disciplinas de Voleibol de Playa.





- 5. Miembros Sugeridos:
 - a. Miembro CTEV Playa (Líder)
 - b. Coordinador Eventos CTEV
 - d. Arbitro Playa
 - e. Recurso Conocedor Playa (Asignado por Presidente Federativo)
 - f. Recurso Conocedor Playa
 - g. Tecnicos Playa Certificados Nacionalmente (2)

NOTA: El Presidente de la FPV, Vice Presidente FPV y el Director CTEV serán miembros permanentes de todas las Sub Comisiones. Todos los candidatos a Sub-Comisiones deberán tener el aval de la FPV antes de su designación oficial.

Articulo 7 Planes de Estudio y Títulos

La Formación de entrenadores de voleibol en Puerto Rico se desarrollará según un plan de estudios compuesto de los siguientes títulos insulares. La CTEV será el único ente responsable en proveer los certificados de títulos a los entrenadores de voleibol a nivel nacional.

- 1. Entrenador Nacional de Mini-voleibol.
- 2. Entrenador Nacional de voleibol nivel I.
- 3. Entrenador Nacional de voleibol nivel II.
- 4. Entrenador Nacional de voleibol nivel III.
- 5. Entrenador Nacional de voleibol playa nivel I.
- 6. Entrenador Nacional de voleibol playa nivel II.

Articulo 8 Definición de Títulos

La siguiente información describe el alcance de los requisitos mínimos necesarios para obtener los títulos de Entrenador Nacional descritos en Articulo 6. La CTEV como parte de sus funciones establecerá la divulgación en las redes de los requisitos, programación, frecuencia y el contenido de los cursos. Una vez el participante complete los requisitos de manera satisfactoria, la CTEV otorgara el debido certificado de aprobación de título.

A. Entrenador Nacional de Mini-vóley:

Título requerido para dirigir equipos en las categorías mini del voleibol federado u otros. Los niveles I, II y III no sustituyen la certificación de Mini-vóley.

Podrán acceder al curso de formación y cursos de desarrollo de este





nivel todas las personas que lo deseen, con el único requisito de tener 18 años de edad cumplidos en el año del curso.

- 2. La duración del curso de formación en este nivel será de 14 a 16 horas en formato de 2 días.
- 3. La duración de los seminarios de desarrollo será de 3 a 6 horas cada uno.
- 4. El título definitivo de entrenador de mini-vóley será otorgado luego de cumplir con los siguientes requisitos:
 - i) Certificado de participación en los Cursos de Educación Continua para entrenadores de mini-vóley.
 - ii) Aprobar con 70% ó más en las pruebas escritas y 55% en la práctica del curso de formación para entrenadores de Mini-vóley. Las pruebas podrán ser repetido un máximo de dos (2) veces en el término de un año de la fecha del curso.

B. Entrenador Nacional de Voleibol Nivel I

- 1. Título requerido para dirigir equipos en las categorías 17U Rama masculina y 16U rama femenina del Voleibol Federado.
- 2. Podrán acceder al curso de formación y cursos de desarrollo de este nivel todas las personas que lo deseen, con el único requisito de tener 21 años de edad cumplidos en el año del curso.
- 3. La duración del curso de formación en este nivel será de 16 a 20 horas en formato de 2 a 3 días.
- 4. La duración de los seminarios de desarrollo será de 3 a 6 horas cada uno.
- 5. El título definitivo de Entrenador de Voleibol Nivel I será otorgado luego de cumplir los siguientes requisitos:
 - i) Certificado de participación en el curso de Formación Nivel I.
 - ii) Aprobar con 70% ó más en las pruebas escritas y 55% en la prueba práctica del curso de Formación Nivel I. Las pruebas podrán ser repetidas un máximo de dos (2) veces en el término de un año de la fecha del curso.
 - iii) Certificado de participación y haber cumplido los requisitos en dos (2) seminarios de Educación Continua de 3 horas cada uno o uno de 6 horas).
 - iv) Evidencia de haber realizado una temporada de práctica entrenando un equipo escolar, en categorías federadas u otros organismos: Ej. -carta con sello oficial de la escuela que dirige, u otros organismos u evidencia de otros requisitos avalados por la Federación Puertorriqueña de Voleibol.





C. Entrenador Nacional de Voleibol Nivel II

- 1. Título requerido para dirigir equipos de voleibol en la categoría 18U rama masculina y femenina del Voleibol Federado.
- 2. Podrán acceder al curso de formación y cursos de desarrollo de este nivel:
 - i) Personas con el título definitivo de Entrenador Nivel I.
 - ii) Personas con el Grado en Educación Física y evidencia de haber tomado algún curso a nivel universitario de adiestramiento y arbitraje de voleibol.
- 3. La duración del curso de formación en este nivel será de 16 a 20 horas en formato de 2 a 3 días.
- 4. La duración de los seminarios de desarrollo será de 3 a 6 horas cada uno.
- 5. El título definitivo de Entrenador de Voleibol Nivel II será otorgado luego de cumplir los siguientes requisitos:
 - i) Certificado de Participación en el curso de Formación Nivel II.
 - ii) Aprobar con 70% ó más en las pruebas escritas y 55% o más en prácticas del curso de formación Nivel II. Las pruebas podrán ser repetidas un máximo de dos veces en el término de un año de la fecha del curso.
 - iii) Certificado de participación y haber cumplido los requisitos de dos (2) seminarios de Educación Continua de 3 horas cada uno o uno 6 horas).
 - iv) Evidencia de haber realizado una temporada de práctica entrenando un equipo en las categorías federadas u otros organismos: Ej. -carta con sello oficial de la escuela que dirige, u otros organismos u evidencia de otros requisitos avalados por la Federación Puertorriqueña de Voleibol.

D. Entrenador de Voleibol Nacional Nivel III

- Título requerido para dirigir equipos en las categorías federadas de 23U de ambas ramas, Ligas de Voleibol Superior Masculina y Femenina y Seleccionados Nacionales.
- 2. Podrán acceder al curso de Formación y cursos de desarrollo de este nivel:
 - i) Personas con título definitivo de entrenador de voleibol nivel II.
 - ii) Personas con certificado Nivel I de la Federación Internacional (FIVB).
 - iii) Personas con evidencia de haber dirigido equipos Nacionales en competencias internacionales.





- iv) Que hayan conseguido un título Nacional Superior Masculino o Femenino.
- 3. La duración del curso de formación en este nivel será de 16 a 20 horas en formato de 2 a 3 días.
- 4. La duración del seminario de desarrollo será de 3 a 6 horas cada uno.
- 5. El título definitivo de Entrenador Nacional de Voleibol Nivel III será otorgado luego de cumplir con los siguientes requisitos:
 - i) Certificado de participación en el curso de formación Nivel III.
 - ii) Aprobar con 70% ó más en la prueba escrita del curso de formación Nivel III. Diseñar una Planificación o Entrenamiento recomendado por la Comisión y/o y 55% o más en prueba práctica del curso.
 - iii) Haber cumplido los requisitos en dos (2) cursos de Educación Continua de 3 horas cada uno o uno de 6 horas.
- 6. Autorizaciones directas al título definitivo de Entrenador Nacional de Voleibol Nivel III.
- 7. Se autorizará directamente para realizar las mismas funciones que los Entrenadores Nacionales de Voleibol Nivel III a aquellos que:
 - i) Posean título Internacional de la FIVB, Niveles I y II.
 - ii) Que hayan conseguido medalla en alguna competencia, dirigiendo una Selección Nacional.
- E. Entrenador de Voleibol Internacional Nivel I
- 1. Título requerido para dirigir equipos en todas las categorías federadas.
- 2. Podrán acceder al curso Internacional y cursos de desarrollo de este nivel I:
 - i) Personas con título definitivo de entrenador de voleibol nacional nivel III, además de tener el aval federativo para ostentar matricularse para certificarse en dicho curso internacional.
- 3. La duración del seminario de desarrollo será de 3 a 6 horas cada uno.
- F. Entrenador Nacional de Voleibol Playa Nivel I
- 1. Título requerido para dirigir equipos en las categorías 17U Rama masculina y 16U rama femenina del Voleibol de Playa Federado.





- 2. Podrán acceder al curso de formación y cursos de desarrollo de este nivel todas las personas que lo deseen, con el único requisito de tener 18 años de edad cumplidos en el año del curso.
- 3. La duración del curso de formación en este nivel será de 16 a 20 horas en formato de 2 a 3 días.
- 4. La duración de los seminarios de desarrollo será de 3 a 6 horas cada uno.
- 5. El título definitivo de Entrenador de Voleibol Playa Nivel I será otorgado luego de cumplir los siguientes requisitos:
 - i) Certificado de participación en el curso de Formación Nivel I.
 - ii) Aprobar con 70% o más en las pruebas escritas y 55% en la prueba práctica del curso de Formación Nivel I. Las pruebas podrán ser repetidas un máximo de dos (2) veces en el término de un año de la fecha del curso.
 - iii) Certificado de participación y haber cumplido los requisitos en dos (2) seminarios de Educación Continua de 3 horas cada uno o uno de 6 horas).
 - iv) Evidencia de haber realizado una temporada de práctica entrenando un equipo escolar, en categorías federadas u otros organismos: Ej. -carta con sello oficial de la escuela que dirige, u otros organismos u evidencia de otros requisitos avalados por la Federación Puertorriqueña de Voleibol.
- G. Entrenador Nacional de Voleibol Playa Nivel II
- 1. Título requerido para dirigir equipos de voleibol en la categoría 18U rama masculina y femenina del Voleibol de Playa Federado.
- 2. Podrán acceder al curso de formación y cursos de desarrollo de este nivel:
 - i) Personas con el título definitivo de Entrenador Nivel I.
 - ii) Personas con el Grado en Educación Física y evidencia de haber tomado algún curso a nivel universitario de adiestramiento y arbitraje de voleibol.
- 3. La duración del curso de formación en este nivel será de 16 a 20 horas en formato de 2 a 3 días.
- 4. La duración de los seminarios de desarrollo será de 3 a 6 horas cada uno.
- 5. El título definitivo de Entrenador de Voleibol Nivel II será otorgado luego de cumplir los siguientes requisitos:
 - i) Certificado de Participación en el curso de Formación Nivel II.





- ii) Aprobar con 70% o más en las pruebas escritas y 55% o más en prácticas del curso de formación Nivel II. Las pruebas podrán ser repetidas un máximo de dos veces en el término de un año de la fecha del curso.
- iii) Certificado de participación y haber cumplido los requisitos de dos (2) seminarios de Educación Continua de 3 horas cada uno o uno 6 horas.
- 6. Evidencia de haber realizado una temporada de práctica entrenando un equipo en las categorías federadas u otros organismos: Ej. -carta con sello oficial de la escuela que dirige, u otros organismos u evidencia de otros requisitos avalados por la Federación Puertorriqueña de Voleibol.

H. Mantenimiento Activo de Certificaciónes

- 1. Todo entrenador tiene el deber de mantener activa su certificación después de pasado dos años de su última participación en cursos de formación, de desarrollo (educación continua) u otras actividades de carácter pedagógico:
 - i) Participando y aprobando el siguiente nivel al anterior cursado.
 - ii) Participando de cursos de Educación Continua u otras actividades de carácter pedagógico organizado por la Comisión Técnica de Entrenadores de Volibol- Federación Puertorriqueña de Volibol.
 - iii) Participando de cursos, clínicas, seminarios o talleres internacionales debidamente certificados.

Articulo 9 Responsabilidades Miembros de la CTEV

Aunque el pertenecer a la CTEV es uno de carácter voluntario, los miembros deberán regirse por el siguiente Código de Ética:

- Es importante reconocer dentro de las responsabilidades de la CTEV se discuten temas y se toman decisiones de impacto a la comunidad general del voleibol en Puerto Rico, es por esto que esta información deberá ser confidencial hasta que la misma, sea aprobada por el Presidente Federativo o su representante antes de ser divulgada al público.
- 2. Todo material didáctico desarrollado por la CTEV y sus miembros; y utilizado con el propósito de capacitación de los entrenadores para obtener los títulos nacionales descritos en el Artículo 6, serán propiedad de la FPV y no podrán ser utilizados sin la autorización de ésta.
- 3. La participación, libre y voluntaria, de los miembros no constituirá un conflicto de interés con sus otras responsabilidades asociadas al voleibol.
- 4. La ausencia consecutiva a 2 o más reuniones, sin justificación, al igual que la violación a cualquiera de las obligaciones manifestadas antes, constituirá causa para ser reemplazado como miembro de la CTEV.





Artículo 10 Cuerpo Fiscalizador

- 1. El Presidente de la FPV y/o su designado asistirá a las reuniones y supervisará las labores de la comisión técnica de entrenadores. Se espera que la Comisión en pleno se reúna al menos 4 veces al año.
- 2. Velará por la no participación de los entrenadores certificado por la FPV en eventos no avalados por la FPV lo que conllevaría la desafiliación de la FPV.
- 3. Los cursos de diferentes niveles de entrenadores, como cualquier otro curso relacionado con voleibol, tienen que llevar la firma del Presidente para confirmar su validez nacional e internacional.

Artículo 11 Disposiciones Misceláneas

- 1. La CTEV tendrá facultad para establecer aquellas reglas adicionales que sean necesarias para el mejor gobierno de la Federación Puertorriqueña de Voleibol y los torneos que esta auspicia, siempre que no estén reñidas con las disposiciones de este Reglamento y con la anuencia del Presidente de la Federación.
- 2. Cualquier disposición vigente en conflicto con este Reglamento queda por la presente derogada.

Artículo 12 De Enmiendas Al Reglamento

1. Este Reglamento podrá ser enmendado con el voto afirmativo de la mitad más uno de todos los miembros de la Junta de Directores de acuerdo a la Constitución de la FPV. Además, se le confiere el poder de emendar el presente reglamento a la Comisión por mayoría absoluta y la anuencia del Presidente.

Artículo 13 Separabilidad

1. Cualquier disposición de este Reglamento que esté en conflicto con los reglamento y leyes que gobierna el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y que se declare nulo por una sentencia final y firme de un Tribunal, decisión, decreto o resolución administrativa, solamente afectará la disposición en la parte de ella que fuera declarada nula e ilegal, pero el resto del Reglamento queda vigente con toda fuerza y vigor.

Aprobado con sus enmiendas más recientes. El día 12 de diciembre de 2020 en San Juan, Puerto Rico.

Dr. César Trabanco

Presidente; FPV